PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

SELLO DE EXCELENCIA 2026

Convocatoria: Resolución de 18 de mayo de 2026 de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., por la que se regula la concesión directa de ayudas a los proyectos españoles que hayan obtenido el Sello de Excelencia del Acelerador del Consejo Europeo de Innovación cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en su redacción vigente tras resolución de 15 de octubre de 2026.

Publicación extracto en BOE: 21/05/2026

Financiación: De acuerdo con el artículo 5 de la Convocatoria, la cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 7.491.732,00 euros, que se financiarán con cargo al patrimonio del CDTI y fondos FEDER 2021-2027.

Normativa aplicable de la convocatoria: artículos 1 a 9, 13, 14 y 16 y Disposición final primera.

Tras la correspondiente presentación de solicitudes en la convocatoria de referencia, una vez efectuado el trámite de subsanación de errores, el órgano instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, en los términos y condiciones detallados en el anexo disponible en cada expediente en la sede electrónica del CDTI.

SEGUNDO.- El beneficiario está obligado a destinar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en el artículo 16 de la convocatoria.

Codigo de verificación: CDTI-0335FDF89F4D46AD81982AD1C5F6CDE1-639281903840862542 Dirección de validación: https://sede.cdti.gob.es/cve
Firmante(1): JUAN ANTONIO TEBAR CHUMILLAS (5), Fecha: 21/10/2026 14:39:04.

Página 1 de un total de 4 página(s).

TERCERO.- Los interesados disponen de un plazo de **diez días hábiles** desde la notificación de la presente propuesta de resolución para formular las alegaciones que estimen convenientes a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente.

CUARTO.- De no formularse alegaciones, los interesados disponen de un plazo de **diez días hábiles** desde la notificación de la presente propuesta de resolución para aceptar la ayuda y aportar la documentación que se indica en el apartado "documentación a aportar por los beneficiarios propuestos" del Anexo 1 de esta propuesta de resolución.

A falta de respuesta del solicitante, la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se se tendrá por desistido de su solicitud.

QUINTO.- La subvención propuesta se regirá por la normativa establecida en la Disposición final primera de convocatoria.

SEXTO.- Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o a la Administración.

Codigo de verificación: CDTI-0335FDF89F4D46AD81982AD1C5F6CDE1-639281903840862542 Dirección de validación: https://sede.cdti.gob.es/cve
Firmante(1): JUAN ANTONIO TEBAR CHUMILLAS (5), Fecha: 21/10/2026 14:39:04.

Página 2 de un total de 4 página(s).

ANEXO 1. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS BENEFICIARIOS PROPUESTOS

A través del área privada en la sede electrónica del CDTI se deberá aportar lo siguiente, de acuerdo con el artículo 14 de la convocatoria:

a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones, sobre el formulario habilitado en la sede.

b. Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago referidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

 En relación con el Informe de Procedimientos Acordados, se estará a lo dispuesto por el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

 No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

c. Certificado de titularidad real electrónico de la persona jurídica solicitante, de modo que en el mismo conste el CSV de su emisión. Este certificado podrá obtenerse en el Registro Mercantil o en el Registro Central de Titularidades Reales del Ministerio de Justicia.

Codigo de verificación: CDTI-0335FDF89F4D46AD81982AD1C5F6CDE1-639281903840862542 Dirección de validación: https://sede.cdti.gob.es/cve
Firmante(1): JUAN ANTONIO TEBAR CHUMILLAS (5), Fecha: 21/10/2026 14:39:04.

Página 3 de un total de 4 página(s).

SOLICITUDES ESTIMADAS

				Presupuesto (€)			Subvención (€)		
Expediente	**Título Proyecto**	**Solicitante**	**NIF Solicitante**	**2027**	**2028**	**Total**	**2027**	**2028**	**Total**
SoE-20261001	DUBME: REVOLUTIONISING AUDIOVISUAL CONTENT LOCALIZATION WITH ADVANCED EMOTIONAL SYNTHESIS AND ETHICAL VOICE CLONING	DUBME IO SL	B-44573376	1.293.306,00	996.745,00	**2.290.051,00**	905.314,20	697.721,50	**1.603.035,70**
SoE-20261002	LA INFRAESTRUCTURA MÁS AVANZADA PARA VISIÓN Y AUDIO INTELIGENTES, LEGALES Y EFICIENTES CON IA	ORGA INTELIGENCIA ARTIFICIAL SL	B-19347236	1.704.559,00	1.530.951,00	**3.235.510,00**	1.193.191,30	1.071.665,70	**2.264.857,00**

Nº Estimadas	**2**	**TOTAL**	2.997.865,00	2.527.696,00	**5.525.561,00**	2.098.505,50	1.769.387,20	**3.867.892,70**

Codigo de verificación: CDTI-0335FDF89F4D46AD81982AD1C5F6CDE1-639281903840862542 Dirección de validación: https://sede.cdti.gob.es/cve
Firmante(1): JUAN ANTONIO TEBAR CHUMILLAS (5), Fecha: 21/10/2026 14:39:04.